



## CONOZCA SUS DERECHOS:

### FAMILIARES CAM LLEGANDO POR PRIMERA VEZ A LOS AEROPUERTOS DE EE.UU.

*El Proyecto de Asistencia Para el Refugiado Internacional (IRAP, por sus siglas en inglés) proporciona ayuda legal gratuita a los refugiados y a las personas desplazadas. IRAP no es parte del gobierno de EE.UU. ni de la OIM. Esta guía proporciona información general para los familiares en el programa de permiso humanitario de permanencia temporal para Menores Centroamericanos (CAM, por sus siglas en inglés) llegando por primera vez a los Estados Unidos. No es un consejo legal para solicitudes individuales.*

*Esta información fue revisada en abril del 2020. Los requisitos pueden cambiar.*

IRAP preparo este documento para que los miembros de familia en el programa de permiso humanitario de permanencia temporal para Menores Centroamericanos (CAM, por sus siglas en inglés) sepan que esperar en el aeropuerto, conozcan sus derechos en el improbable caso de que sean detenidos en el aeropuerto o tengan otros problemas, y que hacer después de entrar a los Estados Unidos. **Las dos últimas paginas de este documento son dos copias de una carta importante para presentar a los oficiales de inmigración (CBP) cuando llegue a un aeropuerto de EE.UU.**

#### **Antes de Viajar**

- Diseñe un plan para comunicarse con alguien en los Estados Unidos - su punto de contacto de Estados Unidos - tan pronto como sea posible después de aterrizar en los Estados Unidos para que al menos una persona sepa si tiene cualquier problema en el aeropuerto. Esta persona puede ser un miembro de su familia o un amigo.
  - Proporcione a la persona la información de su vuelo, incluyendo la fecha, la hora, y el aeropuerto al que llegará.
  - Decida cómo contactará a la persona. ¿Lo llamará usando su celular? ¿Lo esperarán en el aeropuerto?
  - Hable con ellos sobre un plan de emergencia para saber cómo ellos responderán si lo detienen: ¿Deben contar su historia a los medios de comunicación? ¿Deben pedir ayuda a los funcionarios electos? ¿Deben intentar encontrar un abogado para presentar un caso en el tribunal?

- Use su teléfono para tomar una fotografía del documento I-512L que reciba de la OIM antes del viaje.
  - Mantenga estos documentos con usted en su equipaje de mano y no en su equipaje documentado:
    - Sus documentos de viaje, incluyendo su pasaporte, su tarjeta de identidad nacional, su documento de viaje I-512L y su paquete de viaje sin abrir
    - La información de contacto de su persona de contacto en EE.UU.
    - Este documento de Conozca Sus Derechos
    - Si el viajante es un niño menor de edad, asegúrese de tener lo siguiente:
      - Autorización de viaje del padre en EE.UU.
      - Acta de nacimiento original y copia de cada niño
      - Copia del pasaporte y de la tarjeta de identidad nacional del padre en EE.UU. (incluso si expiraron)
      - Copia del pasaporte y de la tarjeta de identidad nacional del otro padre (si el otro padre esta vivo y su paradero es conocido)
- \*\*Puede encontrar más información sobre los requisitos para viajantes menor de edad en [www.menoresCAM.com](http://www.menoresCAM.com) o llamando a la línea de atención CAM: 917-410-7546.

## **Llegando a los Estados Unidos**

Cuando inicialmente aterrice a los Estados Unidos, intente ponerse en contacto con su persona de contacto, si es posible. Si no puede enviar un mensaje porque aún no tiene servicio telefónico, intente conectarse al WiFi (internet inalámbrico) del aeropuerto para enviar un mensaje de WhatsApp o un mensaje de texto. Una vez que llegue al área de inmigración y aduanas, generalmente no podrá usar su teléfono celular.

Después de bajarse del avión, se pondrá en fila para el punto de inspección primario. En el punto de inspección primario, entregue al oficial sus documentos de viaje. También entregue al oficial una copia del documento de IRAP adjunto a esta guía si quiere asegurarse de ser permitido a los Estados Unidos y si tiene miedo de devolverse a su país. Este documento es una carta a CBP que pide 1) dos años de permiso humanitario de permanencia temporal y 2) el derecho de pedir asilo en el improbable caso que CBP no acepte sus documentos de permiso temporal y busca deportarlo (vea más información sobre esto abajo).

Es posible que le hagan preguntas relacionadas a sus documentos de viaje, como por qué visita el país y con quién se quedará. RESPONDA A LAS PREGUNTAS CON LA VERDAD.

Le tomarán las huellas dactilares y será fotografiado. Los Estados Unidos retiene el derecho de inspeccionar todos los bienes que traiga para determinar si se le debe permitir entrar al país. Esto significa que los agentes pueden pedir ver los archivos, videos o fotos que están almacenados en sus dispositivos electrónicos, como teléfonos celulares y computadoras portátiles, e incluso pueden pedir quedarse con los dispositivos para una inspección más larga. Aunque puede negarse a darles sus dispositivos o contraseñas, si lo hace, se le puede negar la entrada a los Estados Unidos.

A esta altura, los oficiales pueden decidir llevarlo a una inspección secundaria para más preguntas. Si lo llevan a una inspección secundaria, lo llevarán a otro cuarto. Usted tiene derecho a obtener acceso a los alimentos, agua, un espacio para orar y el baño mientras espera. Debe informar a los oficiales si necesita acceso a medicamentos. Si está esperando en una evaluación secundaria durante más de dos horas, usted puede solicitar que se le permita llamar a su persona de contacto de EE.UU.

Cuando sea su turno para hablar con el agente en la inspección secundaria, provea otra copia del documento de IRAP adjunto a esta guía si quiere asegurarse de que sea permitido entrar a los Estados Unidos y si tiene miedo de devolverse a su país.

NO FIRME NINGÚN DOCUMENTO QUE NO ENTIENDA. Tiene derecho a solicitar un intérprete si tiene dificultades comunicándose en inglés.

Comuníquese con su persona de contacto de Estados Unidos tan pronto que haya salido de la inspección para que sepan si ha pasado la inspección o si está detenido.

### **Si Parece que le Negarán la Entrada, Solicitando Asilo**

Si le niegan la entrada a los Estados Unidos y teme que le hagan daño si lo regresan a su país, puede tener el derecho a solicitar asilo en los Estados Unidos.

Solicitar asilo significa que esta afirmando que cumple con la definición de refugiado después de haber llegado a los Estados Unidos. Un refugiado es alguien que tiene miedo de sufrir persecución o ha sufrido persecución en el pasado debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política. Si viaja con miembros de su familia, puede incluir a su cónyuge e hijos en su solicitud de asilo.

Si parece probable que se le niegue la entrada y desea permanecer en los Estados Unidos para solicitar asilo, dígame al oficial que tiene miedo de regresar a su país y que tiene derecho a una "entrevista de temor creíble" donde puede demostrar que tiene una significativa posibilidad de elegibilidad para asilo. Usted puede solicitar asilo aun si previamente se le negó estado de refugiado en el programa CAM.

Una vez que haya expresado el temor de regresar a su país de origen, no puede ser deportado del país. Lo retendrán en el aeropuerto o lo trasladarán a otro centro de detención hasta que se realice la entrevista de temor creíble. Si aún no lo ha hecho, comuníquese con su punto de contacto de los EE. UU y pídale que busque un abogado. Use el período de espera antes de la entrevista de temor creíble para hablar con un abogado y prepararse para la entrevista.

La entrevista de temor creíble puede ser en persona o puede ocurrir por teléfono. Usted tiene el derecho de llevar a un abogado a su entrevista en persona o de que un abogado participe por teléfono en su entrevista telefónica.

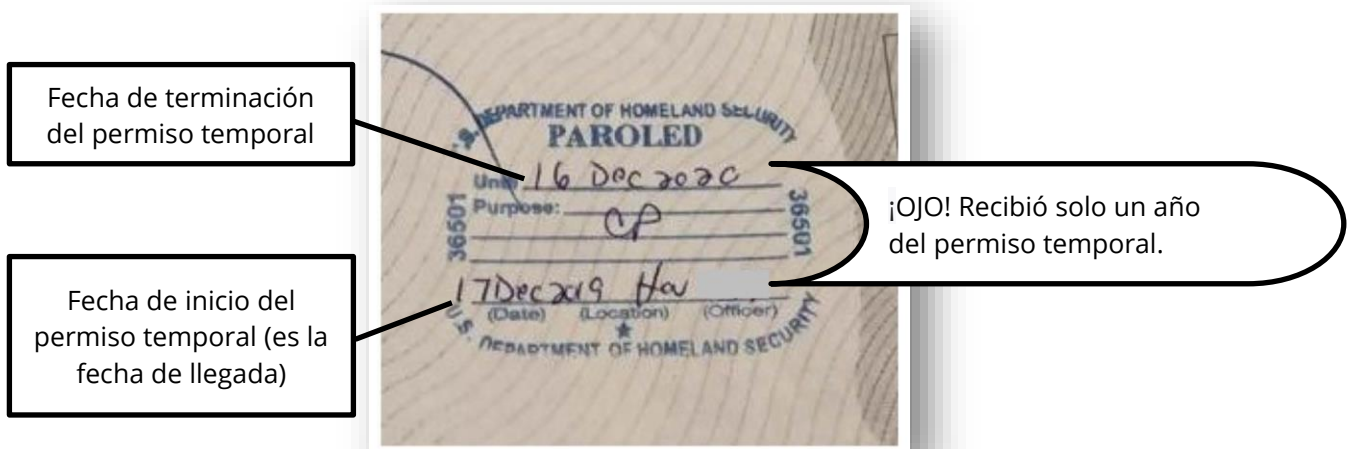
Si usted pasa la entrevista de temor creíble, puede solicitar asilo ante un juez de inmigración. Mientras solicita el asilo, puede continuar detenido. Usted puede solicitar la liberación de la detención a través del permiso de permanencia temporal. Bajo la política actual, las personas que hayan pasado la entrevista de temor creíble pueden ser puestas en libertad condicional si establecen su identidad, que asistirán a sus audiencias de inmigración y que no son un peligro para la comunidad. Si se entera de que no ha pasado su entrevista de temor creíble, hable con su abogado cuanto antes sobre sus opciones.

## Lo Más Pronto Posible Después de Su Llegada

Lo más pronto posible después de llegar a los Estados Unidos, revise para asegurar que el oficial de inmigración le ha otorgado DOS AÑOS DE PERMISO HUMANITARIO DE PERMANENCIA TEMPORAL. Los agentes de inmigración en el aeropuerto sellarán su pasaporte o su documento I-512L con la fecha de inicio y la fecha de terminación de su permiso temporal.

En casi todos los casos, el oficial de inmigración le otorgará DOS AÑOS DE PERMISO TEMPORAL. Sin embargo, debido a un error del gobierno, los familiares que ingresaron a los Estados Unidos antes del 28 de enero de 2020 recibieron solo un año del permiso temporal.

Aquí está un ejemplo del sello:



Si ingresó a los Estados Unidos antes del 28 de enero de 2020 y ha recibido solo un año de permiso temporal, el gobierno dice que ahora ha solucionado el error en su sistema electrónico, lo que significa que los beneficiarios de CAM afectados se les ha otorgado 2 años de permiso temporal desde la fecha en que ingresaron a los Estados Unidos. Si se vio afectado por el error, debería recibir una carta del gobierno explicando lo que sucedió y no hay nada más que se deba hacer. Si tiene preguntas, comuníquese con la Línea Directa CAM: (917-410-7546).

Los beneficiarios de CAM que ingresaron a los EE.UU. a partir del 28 de enero del 2020 deben recibir 2 años de permiso humanitario en casi todos los casos. Si ha recibido menos de 2 años de permiso temporal el 28 de enero del 2020 o después, comuníquese con la Línea Directa CAM lo antes posible: (917) 410-7546.

Debido a que el permiso humanitario de permanencia temporal solamente es un permiso temporal para estar presente en los Estados Unidos, es muy importante que acuda con un abogado de inmigración en su área inmediatamente después de su llegada. Un abogado de inmigración puede asistirle en solicitar autorización para trabajar (conocido como el Documento de Autorización de Empleo), que debe hacer inmediatamente si quiere trabajar en los Estados Unidos. También es importante que hable con un abogado de inmigración inmediatamente porque existen ciertos lineamientos para obtener alivio de inmigración, y el abogado puede ayudarle a determinar si puede aplicar para estatus permanente en los Estados Unidos u obtener algún otro alivio de inmigración. La Guía de Recursos Pro Bono del Departamento de Justicia (<https://www.justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers>) y el sitio Web Immi.org (<https://www.immi.org/es>) le puede ayudar a encontrar un abogado en su área.



TO: U.S. Customs & Border Protection,  
Department of Homeland Security ("DHS")  
FROM: International Refugee Assistance Project  
DATE: February 1, 2020  
RE: Rights of Central American Minor Program

Parolees

---

If you are inspecting a Guatemalan, Honduran, or El Salvadoran national arriving as a parolee through the Central American Minors ("CAM") program, DHS U.S. Citizenship and Immigration Service ("USCIS") has **authorized two years of parole** for this individual on their Form I-512L as a result of the settlement agreement in the federal court case *S.A. v. Trump*, 3:18-cv-03539-LB (N.D. Cal.). **The settlement requires CBP to follow its pre-January 2017 policy to grant parole for a two-year period to CAM beneficiaries.**

In addition, by issuing Form I-512L USCIS has recognized that this person is at risk of harm in their home country.<sup>1</sup> If you are now considering denying the individual's entry into the United States, the individual requests the following by presenting this document:

- **Referral to a credible fear interview.** This person fears persecution in their home country as documented in their CAM application and intends to apply for asylum if you do not admit them to the United States under the CAM Parole program. They will not withdraw their CAM application nor will they voluntarily agree to return to their home country without first consulting a lawyer. **You cannot deport this person or their family from the United States without referring them to a credible fear interview.**<sup>2</sup>
- **Access to an attorney.** The individual seeks to speak with U.S. persons who are waiting their arrival so that they can contact a lawyer.

---

<sup>1</sup> Before issuing Form I-512L, USCIS determined that: this individual has a biological parent or spouse lawfully residing in the United States, the U.S. tie has committed to financially support them, this individual is at risk of harm in their home country and has cleared all vetting, among other requirements. See U.S. Department of State, In-Country Refugee/Parole Program for Minors, available at <https://2009-2017.state.gov/j/prm/releases/factsheets/2014/234067.htm>

<sup>2</sup> INA, §235(b)(1)(A)(ii) (prohibiting the officer from removing individuals who "indicate[] either an intention to apply for asylum under section 208 or a fear of persecution") (emphasis added).



TO: U.S. Customs & Border Protection,  
Department of Homeland Security ("DHS")  
FROM: International Refugee Assistance Project  
DATE: February 1, 2020  
RE: Rights of Central American Minor Program

Parolees

---

If you are inspecting a Guatemalan, Honduran, or El Salvadoran national arriving as a parolee through the Central American Minors ("CAM") program, DHS U.S. Citizenship and Immigration Service ("USCIS") has **authorized two years of parole** for this individual on their Form I-512L as a result of the settlement agreement in the federal court case *S.A. v. Trump*, 3:18-cv-03539-LB (N.D. Cal.). **The settlement requires CBP to follow its pre-January 2017 policy to grant parole for a two-year period to CAM beneficiaries.**

In addition, by issuing Form I-512L USCIS has recognized that this person is at risk of harm in their home country.<sup>3</sup> If you are now considering denying the individual's entry into the United States, the individual requests the following by presenting this document:

- **Referral to a credible fear interview.** This person fears persecution in their home country as documented in their CAM application and intends to apply for asylum if you do not admit them to the United States under the CAM Parole program. They will not withdraw their CAM application nor will they voluntarily agree to return to their home country without first consulting a lawyer. **You cannot deport this person or their family from the United States without referring them to a credible fear interview.**<sup>4</sup>
- **Access to an attorney.** The individual seeks to speak with U.S. persons who are waiting their arrival so that they can contact a lawyer.

---

<sup>3</sup> Before issuing Form I-512L, USCIS determined that: this individual has a biological parent or spouse lawfully residing in the United States, the U.S. tie has committed to financially support them, this individual is at risk of harm in their home country and has cleared all vetting, among other requirements. See U.S. Department of State, In-Country Refugee/Parole Program for Minors, available at <https://2009-2017.state.gov/j/prm/releases/factsheets/2014/234067.htm>

<sup>4</sup> INA, §235(b)(1)(A)(ii) (prohibiting the officer from removing individuals who "indicate[] either an intention to apply for asylum under section 208 or a fear of persecution") (emphasis added).